



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5



San José de Cúcuta, 05 de noviembre de 2025.

CONVOCATORIA FONDO PATRIMONIAL SENA. CIRCULAR INTERNA.

Para: Estudiantes Programas de Pregrado.
De: Sindicatura.
Asunto: Requisitos para ser Beneficiario del Fondo Patrimonial SENA.
Fecha: 05 de noviembre de 2025.

A raíz de la reforma tributaria, Ley 223 de 1995, artículo 181, las Universidades privadas aprobadas por el ICFES, que sean entidades sin ánimo de lucro, no estuvieron obligadas hasta el 31 de diciembre de 2002 a efectuar aportes al SENA. Por lo tanto, con los recursos liberados se constituyó un fondo patrimonial cuyos rendimientos se destinan exclusivamente a financiar las matrículas de estudiantes de bajos ingresos cuyos padres demuestren que no tienen ingresos superiores a cuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes, y a financiar proyectos de educación, ciencia y tecnología.

Por lo anterior, los estudiantes que consideren que cumplen con los requisitos para ser beneficiarios del FONDO PATRIMONIAL SENA, pueden postularse según el procedimiento que se describe a continuación.

1. Efectuar solicitud al Consejo Directivo.
2. Ser estudiante sin materias pendientes (nivelado acorde al semestre cursado) y con promedio acumulado igual o superior a 3,5.
3. Contar con matrícula académica completa para el semestre académico vigente (créditos inscritos y valor de matrícula).
4. No tener deudas pendientes con la Universidad.
5. No ser beneficiario de otro auxilio educativo otorgado por la Universidad Libre.
6. Pertenecer a estrato 1 o 2. Debe presentar copia del último recibo de servicios públicos del inmueble donde reside, y este debe coincidir con la información registrada en el sistema académico SIUL.





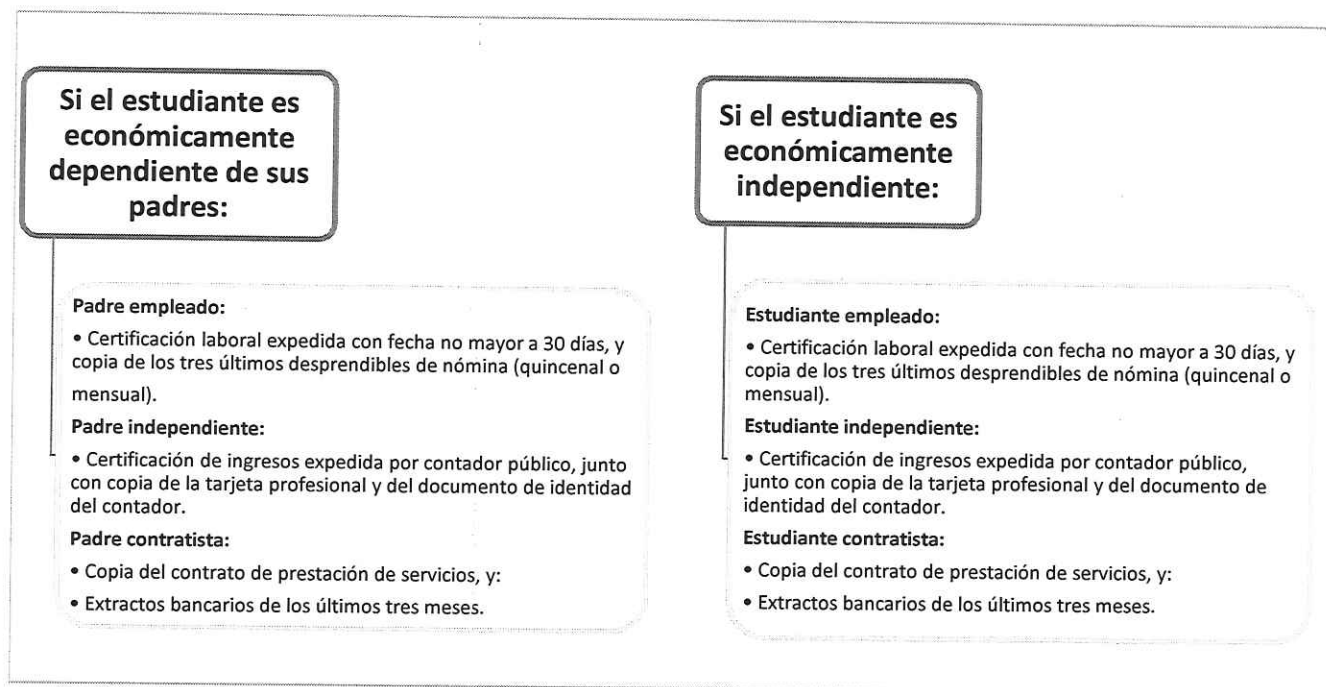
UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5



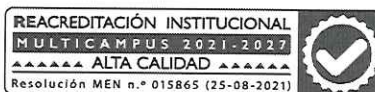
7. Demostrar que depende económicamente de los padres y que estos no tienen ingresos superiores a cuatro (4) SMMLV, o que es independiente y se encuentra en las mismas condiciones económicas.
8. Se excluyen los estudiantes de primer semestre, por no contar con el promedio de un período académico anterior, y los de último semestre porque no habrá una próxima matrícula para aplicar a dicho beneficio.

Documentación requerida según el caso:



OBSERVACIONES:

1. El plazo para elevar la solicitud del beneficio de matrícula será **hasta las 4:00 p.m. del viernes catorce (14) de noviembre de 2025.**
2. Los documentos mencionados deben ser remitidos a la Sindicatura Seccional en físico o al correo electrónico: sindicatura.cuc@unilibre.edu.co en un formato PDF legible.





UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5



3. Quien no cumpla con todos los requisitos indicados anteriormente o presente la solicitud extemporáneamente, **no se tendrá en cuenta en la presente convocatoria.**
4. Los beneficiarios se escogerán atendiendo **al mejor promedio en el período académico** inmediatamente anterior (mínimo 3.5).
5. El número de estudiantes a financiar se determinará por el Consejo Directivo, atendiendo al número de matriculados por facultad.
6. **Los beneficios otorgados serán con cargo a los créditos de cada beneficiado;** en caso de no tener crédito, le será abonado al valor de la matrícula del período siguiente.

Cordialmente;


NEREIDA ROJAS
Síndico Gerente (e)

